

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### REALES DECRETOS.

En vista de las comunicaciones recibidas del ejército del Centro y de los últimos sucesos de Morella, he venido en mandar á nombre de mi augusta Hija, que el ministro de la Guerra D. Manuel de Latre pase inmediatamente á examinar por sí mismo todo lo que pueda haber influido en aquellos, con la mas amplia autorizacion para adoptar cuantas medidas juzgue convenientes al triunfo de la justa causa. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Palacio 26 de agosto de 1838.—Está rubricado de la Real mano.—Al conde de Ofalia, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Reina Gobernadora en la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel 2.<sup>a</sup>, he venido en nombrar para que se encargue del ministerio de la Guerra interinamente y durante la ausencia del teniente general D. Manuel de Latre que le desempeña en propiedad, al mariscal de campo D. Juan Aldama, Senador por la provincia de Sevilla y comandante general de la Guardia Real de caballeria. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 26 de agosto de 1838.—Al conde de Ofalia, Presidente del Consejo de Ministros.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

» Excmo. Sr.: A fin de evitar los graves perjuicios que se siguen de tolerarse el que se viaje sin pasaporte, y de no cumplirse lo que sobre este particular está prevenido en las leyes, órdenes y reglamentos vigentes; se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar que se observen las disposiciones que siguen: 1.<sup>a</sup> Ninguna persona de cualquier sexo, estado, clase ó condicion que sea puede viajar *sin pasaporte en regla*, espedido por la autoridad competente; exceptuándose únicamente las que lo hicieren en el radio de ocho leguas del pueblo de su residencia, las cuales podrán viajar sin pasaporte llevando en su lugar un *pase* impreso bajo la fórmula establecida, valadero solo por término de cuatro meses, como se previno en Real orden circular de 13 de diciembre de 1835.—2.<sup>a</sup> Fuera del radio de las ocho leguas del lugar de la residencia del viagero el pasaporte no podrá ser suplido por otro documento alguno ni manuscrito, bajo ningun pretesto, ni aun bajo el de no haberlos de los en regla en los pueblos en donde debió habersele espedido; pues es obligacion de la autoridad local el estar provista de ellos, pidiéndolos con anticipacion á la superior de la provincia, la cual reclamará tanto los pasaportes como los pases, de la contaduria general de este ministerio.—3.<sup>a</sup> Para que un *pasaporte* pueda ser considerado *en regla* ha de tener las circunstancias siguientes: 1.<sup>a</sup> estar estendido en hojas impresas conforme á los modelos publicados á continuacion del reglamento de 30 de febrero de 1824.—2.<sup>a</sup> Aparecer firmado por una autoridad competente.—3.<sup>a</sup> Estar refrendado por la autoridad en aquellos pueblos del transito en donde el viagero haya pernoctado.—4.<sup>a</sup> Tener la nota del número del registro, y estar las casillas llenas con las señas del portador, sea con la firma de este, sea con la nota de que no sabe firmar.—4.<sup>a</sup> Es privativo del Ministerio de Estado espedir los pasaportes de los príncipes, consejeros de Estado, embajadores, ministros ú otros cualesquiera agentes diplomáticos na-

cionales ó extranjeros; de los encargados de comisiones del gobierno fuera de España; y en fin de los correos para el extranjero. = 5.<sup>a</sup> Continuarán espediéndose por los demas ministerios los pasaportes en los casos en que, segun costumbre, lo han practicado hasta aqui. Los pasaportes espedidos y firmados por un Ministro Secretario del Despacho no tendrán las señas del portador, ni necesitan el refrendo de la autoridad del pueblo donde el viagero pernoctare. = 6.<sup>a</sup> los demas pasaportes, escepto los de los militares, que deberán ser espedidos por sus autoridades respectivas serán dados y refrendados por el Alcalde 1.<sup>o</sup> constitucional, ó por el que con arreglo á la ley le hubiese sucedido en el ejercicio de la jurisdiccion, segun lo prevenido en el artículo 194 de la de 3 de febrero de 1823; ó por los Gefes políticos en los casos señalados en los 271 y 272 de la misma ley. = 7.<sup>a</sup> Ningun pasaporte podrá ser refrendado despues de cumplido el término porque fue espedido. El que viaje con un pasaporte cumplido, será considerado como si no lo llevase. = 8.<sup>a</sup> Los extranjeros no pueden viajar sin pasaporte de su gobierno y autoridades respectivas, refrendados por los agentes diplomáticos ó consulares de España en los paises de donde aquellos procedan; ó por las autoridades legítimas españolas si el pasaporte hubiese sido dado por alguno de los agentes diplomáticos ó consulares extranjeros en estos reinos. Los que fuesen hallados viajando con pasaporte falto de estos requisitos, deberán ser detenidos, dándose porte al gobierno por la autoridad á quien corresponda; y si hubiesen venido por mar sin pasaporte, ó no lo trajesen en los términos indicados, no se les dejará poner pie en tierra, ó se les hará reembarcar inmediatamente. = 9.<sup>a</sup> Igual detencion y reembarque se practicarán con los súbditos españoles que desembarcaren sin pasaporte; procediéndose en seguida con ellos segun lo establecido por leyes y reglamentos; pues que todos, á excepcion de los individuos de la tripulacion, á quienes basta estar incluidos en el *rol*, deben proveerse de aquel documento para entrar en el territorio español. = 10.<sup>a</sup> Los extranjeros procedentes de Madrid deberán llevar precisamente pasaporte de los embajadores de su nacion, ó de los que hicieren sus veces. Dicho pasaporte estará visado por el Ministerio de Estado, sin cuyo prévio requisito no podrá serlo por la autoridad civil. = 11.<sup>a</sup> Los Gefes políticos y los Alcaldes constitucionales harán efectiva bajo su responsabilidad la retribucion pecuniaria impuesta á los *pases* arriba dichos en la citada circular de 13 de diciembre de 1835, y á los pasaportes en el reglamento de policia de 20 de febrero de 1824. = 12.<sup>a</sup> Los Gefes políticos no tolerarán la menor omision en el cumplimiento de esta y de las demas disposiciones contenidas en dicho reglamento, que se hallen vigentes, y en las aqui espresadas, y vigilarán si los Alcaldes lo ejecutan; castigando á los omisos y contraventores con las multas señaladas en aquel, y en el artículo 239 de la ley de 3 de febrero de 1823; sin perjuicio de proceder á lo demas á que hubiere lugar,

segun la malicia del caso. De Real órden lo comunico á V. E. para su cumplimiento.»

Lo que hago saber á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 25 de agosto de 1838. = *Diego de Entrena.*

---

*Partes recibidos en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.*

Ejército de Reserva de Andalucía. = Secretaria de campaña. = Excmo. Sr.: Con la mayor satisfaccion elevo al superior conocimiento de V. E. que los cabezillas Archidona, Veneno y varios individuos montados pertenecientes á las facciones de estos, se han presentado á indulto acogiéndose á la maternal misericordia que S. M. dispensa á los arrepentidos de sus errores; el beneficio incalculable que resulta á todo el pais comprendido en los partidos de Infantes y Alcázar de San Juan hasta los límites de Andalucía solo podrá apreciarlo, Excmo. Sr., quien conozca la influencia, nombre y ascendiente de estos gefes de partida en el territorio que recorrian. La Mancha baja se halla en el dia disfrutando de los bienes que concede la paz, y la prosperidad sucederá muy pronto al abatimiento y pobreza que han dominado aquel infortunado suelo: no son, Excmo. Sr., estas ventajas solas las que se presentan; al elevarme el parte de este suceso el celoso teniente coronel de caballería D. Ignacio Chinchilla, me manifiesta que solicitaban la misma gracia los restos de las gavillas que vagaban en aquel término; y que estando ya tranquilos los partidos de Infantes y Alcázar de San Juan pasaba á la carretera de Valencia para concluir con los ladrones que causan tantos daños en ella.

Faltaria á mi deber, Excmo. Sr., si no recomendase muy eficazmente los buenos y distinguidos servicios del referido teniente coronel D. Ignacio Chinchilla, comandante general de las fuerzas que operan en aquel pais, por su mucha laboriosidad, celo y trabajos asiduos que han producido resultados de mucho valor, como alcanza la penetracion de V. E. en el espresado hecho que se debe al tino de este acreditado gefe, digno de toda consideracion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1838. = Excmo. Sr. = Ramon María Narvaez. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la guerra.

Enterada S. M. con satisfaccion, se ha servido resolver en consecuencia que se den las gracias en su real nombre el mencionado gefe D. Ignacio de Chinchilla.

---

El capitan general de Castilla la Nueva, con fecha 21 del actual, dice refiriéndose al comandante general interino de la provincia de Cuenca, que el alcalde constitucional de Villanueva de la Jara salió el dia 9

con 30 nacionales, entre ellos cinco montados en malos caballos, á perseguir una partida de 15 rebeldes de caballería, pertenecientes á la gavilla de Orejita, que se dirigian á Chelva, siendo el resultado, despues de diez á once horas de marcha, avistar á los facciosos, haciéndoles prisioneros dos, uno de ellos oficial, cuya aprehension fue debida á D. Juan López Crispin, teniente de la milicia de Iniesta, y á los nacionales Manuel Casanova y Martin Ruiz. Añade que los restantes de la mencionada partida pudieron fugarse; pero dispersos completamente, segun afirmó en su pasado.

S. M. la Reina Gobernadora, en consecuencia del anterior parte, y de la propuesta que hace el capitán general, se ha servido resolver que sea condecorado con la cruz de Isabel la católica el mencionado Don Juan Lopez Crispin, y con la de María Isabel Luisa los referidos nacionales Casanova y Ruiz.

Ejército del Centro y capitania general de Aragon y Valencia.—Secretaria de campaña.—Excelentísimo Sr.: Anuncié á V. E. en mi comunicacion del 15 á las cinco de la mañana se hallaba bastante adelantada la brecha abierta en el muro de Morella, y que creia segun los informes de los comandantes gefes de artilleria é ingenieros estaria practicable para las doce del dia. En consecuencia dispuse las tropas para el asalto en la confianza de que la division Pardiñas llegaria con oportunidad el mismo dia con el convoy de víveres y municiones que escoltaba desde Alcañiz; pero el retardo que por necesidad tuvo que experimentar en su marcha por el encuentro que sostuvo con el enemigo, igualmente que la division Borso que salió á protegerla, hizo que la operacion se dilatase hasta el mismo dia 15 al anocheecer, á cuya hora marcharon las tropas en tres columnas; la primera, á las órdenes del coronel de Ciudad-Real D. José Ortiz, que voluntariamente pidió ser empleado en el asalto de la brecha, se componia de las compañías de granaderos de las divisiones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, de las del provincial de Santiago que guarnecian últimamente á Morella, y á su cabeza el gobernador que fue de la misma el coronel D. Bruno Portillo y Velasco, compañía y media de zapadores y una seccion de artilleria; la segunda columna, mandada por el coronel teniente coronel mayor del regimiento infanteria voluntarios de Navarra D. Carlos Oxolm O-Neill estaba destinada á sostener la primera, y la formaban las compañías de granaderos de las divisiones 3.<sup>a</sup> y reserva con otra media compañía de zapadores, sirviendo de apoyo á ambas la tercera columna compuesta de los batallones del Rey, primero y segundo de Castilla á las órdenes de su coronel el brigadier D. Miguel Mir. Aproximadas las tropas á la plaza hasta el punto de no ser sentidas del enemigo, y dada la señal de acometer, tuvieron aquellas que luchar con los inconvenientes de un terreno que no permitia formar en columna, y que para llegar hasta el pie de la bre-

cha les era preciso escalarlo, en tanto que el enemigo, conociendo el ataque, inflamo instantáneamente la porcion de combustibles que tenia aglomerados á espaldas de la brecha, la cual presentaba el aspecto de un volcan, mientras que desde la murallas y torres inmediatas arrojaba granadas de mano, y piedras de gran tamaño, sosteniendo un continuado fuego de fusileria sobre los que se aventuraban á presentarse al frente de la brecha guiados por el bizarro coronel D. José Ortiz, el de la misma clase D. Bruno Portillo y el comandante graduado ayudante adicto al E. M. G. D. Rafael de Castro, que como el primero, fue gravemente herido, cayendo de lo alto de las escalas con que intentaban aproximarse á la brecha, y arrastrando consigo á los que lo seguian.

Varios fueron los esfuerzos que hicieron así las tropas de esta columna como las de la segunda que se colocó al flanco izquierdo de la primera para llegar hasta la brecha, pues solo consiguieron muy pocos apriximarse, viéndose obligados á refugiarse al pie mismo de una de las torres laterales para evitar el efecto de la caida de las piedras y granadas de mano, donde tampoco pudieron sostenerse. Conociendo la imposibilidad de adelantar en el ataque y la tenacidad del enemigo en defender la brecha, me fue preciso disponer se retirasen las tropas al punto de su salida para evitar continuase derramándose inútilmente una sangre que ningun resultado producia proponiéndome verificar otro ataque luego que segun el parecer de los comandantes de artilleria é ingenieros hayan podido vencerse los obstáculos que en esta ocasion se han presentado, debiendo manifestar á V. E. que para cooperar á la empresa de esta noche; dispuse que se llamase la atencion del enemigo por medio de la voladura de un hornillo á la parte opuesta de la poblacion, protegiéndola el regimiento cazadores de Oporto, que llegó hasta el pie de la muralla, indicando que amenazaba un asalto por aquella parte.

Cuando remita á V. E. el diario general de las operaciones tendré el honor de espresarle el detalle de las mismas y los nombres de los oficiales que mas se han distinguido en una ocasion que si no ha producido el resultado que me prometia, debe atribuirse mas bien á las dificultades que el terreno presentaba á las tropas, que no á falta de decision en las mismas.

Todo lo cual espero se servirá V. E. elevarlo á conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general al frente de Morella 16 de agosto de 1838.—Excmo. Sr.—Marcelino Oráa.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra. Es copia.

*Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.*

En el ministerio de la gobernacion se ha recibido parte del 23 del corriente del gefe político de la pro-

vincia de Zaragoza, avisando que el general en jefe del ejército del Centro oficia desde Monroyo con fecha del 20 al comandante general de la misma provincia, manifestándole que habia retirado la artillería de delante de Morella, á fin de proporcionarse los víveres que escaseaban al ejército; sin perjuicio de lo cual continuaban las tropas una activa persecucion sobre las facciones de Cabrera.

El gefe político de Teruel comunica con fecha del 22 las noticias allí recibidas por confidentes y arrieros; las cuales consisten en que reconocida en los dias 16 y 17 la suma dificultad de apoderarse nuestras tropas de la plaza de Morella por asalto de la brecha abierta por la parte de la puerta de S. Miguel, en razon de la actividad y obstinado vigor de los defensores; y siendo imposible abrir otras brechas para dar varios asaltos simultáneos, por haberse agotado las municiones de las piezas de grueso calibre, fue preciso resolverse á tomar un partido. Que en su consecuencia amanecieron el dia 18 desocupados algunos de los puntos del cerco; que una division de nuestras tropas se concentró en la altura de San Pedro, donde se mantenía en actitud de amenazar á las facciones; y que el general en jefe dispuso la retirada lenta y ordenada de la artillería y heridos, que condujo con felicidad á Pobleña, y de allí á Monroyo, distante cinco leguas de Morella.

Añaden que se suponía que las facciones iban á ser atacadas por nuestras tropas; creyéndose por algunos que el general en jefe caería rápidamente sobre Beceite, guarida y depósito de las rapiñas ejercidas en todo el maestrazgo, y opinando otros que se daría una batida general á Cabrera y los que le acompañaban enfrente de Morella y en sus inmediaciones.

Añaden que Merino ha desaparecido, y que su gente se dirige á la desbandada á buscar los pinares de Castilla. Una partida de 50 caballos facciosos habia sido destacada por Cabrera para prender á aquel cabecilla.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

*Cuenca 21 de agosto.* Sin embargo de que en esta provincia, por la desaparicion de los facciosos gozamos la mayor tranquilidad, con todo ocurren algunos sucesos de que quiero informar á ustedes.

A las tres de la madrugada del 20 cinco ladrones uniformados sorprendieron el pueblo de Arcas y robaron la casa del alcalde y la del cura, llevándose cuantos efectos pudieron conducir á hombros á mas del metálico. A escitacion de la alcaldesa se puso en alarma la Milicia; pero cuando pudiera haber

obrado contra los malvados, ya estos habian emprendido su fuga. Tambien en las ventas de la Espada y la llamada de Haro estuvo robando el dia 16 una partiba de 13 hombres á caballo, cuya procedencia se ignora.

El sargento de húsares de la Princesa José Vega dispersó en el término de Olmeda de la Cuesta el dia 18 una gavilla de 14 facciosos montados, tomándoles tres malos caballos y algunos efectos de poco valor.

Son muchos los desertores de las facciones de Merino y Basilio que discurren por el norte de esta provincia para pasar á sus casas.

*Cáceres 21 de agosto.* Tres ladrones han maltratado á dos vecinos de Brozas, media legua del pueblo, robándoles tres caballerías cargadas de trigo; y como fuesen perseguidos, hubieron de abandonar las cargas y una caballería, huyendo á la sierra de S. Pedro, donde lograron salvarse. Ha aparecido en el monte de Vinales, término de D. Benito, el faccioso Francisco Vicente, famoso por la sorpresa que él solo hizo en aquella numerosa poblacion, el cual con su compañero Juan Antonio robaron el dia 13 á un vecino de Trujillo quitándole un caballo, cuya noticia el alcalde de Miajadas habia tomado disposiciones para la persecucion de aquellos malhechores.

*Soria 22 de agosto.* El dia 20 de madrugada salió de esta capital el Sr. brigadier Albuin, comandante general de la provincia, para el Burgo de Osma á encargarse del mando de la columna de la sierra que regularmente llegaria ayer á aquella villa. El indicado Sr. brigadier, en uso de las facultades que le ha concedido el Excmo. Sr. comandante general del distrito, ha nombrado para que le sustituya en el cargo de esta provincia durante su ausencia al Señor coronel D. Antonio Valderrama.

El paso de facciosos procedentes de Aragon es frecuente y diario. El 19 pasaron por Puebla de E. 11 de caballería, armados casi todos ellos. El mismo dia á las cinco de la mañana se vieron desde Moros otros ocho que se dirigieron hácia Centenera del Campo. A las nueve entraron en la misma villa 10 de caballería bien armados, que tomando dos guías de las eras siguieron á los primeros.

---

### ANUNCIO.

La feria de Casarrubios del Monte principia el dia 13 del próximo mes de setiembre y concluye el 16, lo que se anuncia á los compradores y vendedores que concurran á ella.